



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N°60/2020

**MODIFICA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN MEDIO AMBIENTE Y ESTABLECE
TEXTO REFUNDIDO**

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N° 77/2013 que creó el grado académico de Magíster en Medio Ambiente conducente al grado académico de Magíster en Medio Ambiente;
2. La Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado N° 25/2019 que aprobó la adecuación del plan de estudios del Magíster en Medio Ambiente;
3. El Decreto de Rectoría N°03/2019, que aprobó el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
4. La Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado N° 32/2019 que estableció el Reglamento del Programa de Magíster en Medio Ambiente;
5. Lo solicitado por el Jefe de Programa del Magíster en Medio Ambiente, en el sentido de incorporar una rotación en la gestión administrativa del programa y lo informado por la Directora de Postgrado;
6. Las atribuciones propias de mi cargo.

RESUELVO:

PRIMERO: Modifica el Reglamento del Programa de Magíster en Medio Ambiente y establece su texto refundido, según se indica a continuación:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA MAGÍSTER EN MEDIO AMBIENTE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Normativa aplicable

El programa de Magíster en Medio Ambiente de la Universidad Católica de la Santísima Concepción se rige, en sus disposiciones generales, por el " Reglamento General de Postgrado de la UCSC, complementado por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 2. Definición

El Programa de Magíster en Medio Ambiente es un programa multidisciplinar, de carácter profesional, dictado entre la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ingeniería. Está dirigido a licenciados y profesionales de las áreas de las ciencias naturales, ingeniería, sociales o



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

equivalentes. El programa entrega una formación mediante especialistas en cada una de las disciplinas cubiertas, a través de la integración de conceptos, métodos y análisis de sistemas naturales no intervenidos e intervenidos por acciones antrópicas.

El Programa tiene una duración de 2 años, con una estructura curricular semestral, de dedicación parcial, en horario especial que comprende una jornada vespertina y una diurna, incluyendo el Proyecto de Habilitación de Grado. El programa permite obtener una certificación intermedia.

Artículo 3. Gestión general del programa

Para mantener una continuidad en el desarrollo de las actividades del programa, cada facultad será responsable de la gestión académico-administrativa de los distintos aspectos relacionados con él, por el periodo de 3 años, rotativos. Esta responsabilidad incluye la obligación de mantener y cautelar por los aspectos formales y reglamentarios, así como de la documentación administrativa y académica asociada a él. Las facultades, al momento de producirse el cambio de administración deberán velar por el adecuado y completo traspaso de la información y documentación relacionada con el programa y sus estudiantes.

No obstante lo anterior, ante propuesta escrita de ambos Decanos, el Comité Académico podrá solicitar al Vicerrector de Investigación y Postgrado que la responsabilidad de la gestión académica-administrativa del programa se prorrogue hasta por un periodo de 3 años.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA

Artículo 4. Administración

La administración del Magíster en Medio Ambiente está a cargo del Jefe de Programa y un Comité Académico.

Artículo 5. Jefe de Programa

El Jefe de Programa es nombrado por el Vicerrector de Investigación y Postgrado, por un periodo de 3 años, a propuesta de los Decanos de ambas facultades. En su designación se deberá considerar que el académico propuesto, pertenezca a la facultad responsable de la gestión general y que haya integrado el Comité Académico del programa por un periodo de tres años. En caso de no existir acuerdo entre los Decanos, la designación será realizada por el Vicerrector de Investigación y Postgrado de una terna propuesta por ambos Decanos.

Las funciones del Jefe de Programa se establecen en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad, sin perjuicio de otras específicas que se establezcan en el presente Reglamento.

Artículo 6. Requisitos para ser nombrado Jefe de programa

Para ser nombrado Jefe de Programa, el académico debe cumplir con los siguientes requisitos:



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

- a) Poseer a lo menos el grado académico de Magister,
- b) Pertener a alguna de dos más altas categorías académicas,
- c) Tener una antigüedad de tres años en el programa,
- d) Poseer una productividad académica que le permita integrar el núcleo del programa, exigido por indicadores externos de productividad.

Artículo 7. Comité Académico

El Comité Académico estará constituido por el Jefe de Programa y tres académicos, según se indica a continuación:

- a.- Un académico de la misma Facultad a la que pertenezca el Jefe de Programa,
- b.- Dos académicos de la otra Facultad.

Las funciones del Comité Académico son las establecidas en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad.

Artículo 8 Requisitos para ser designado integrante del Comité Académico

Para ser designado como integrante del Comité académico, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Pertener, preferentemente, a las dos más altas categorías o con categoría de núcleo o colaborador y que, preferentemente representen las áreas del programa
- b.- Contar con antigüedad mínima de 3 años en el Programa.

La formalización de los académicos integrantes del Comité será realizada mediante resolución del Decano de la facultad que ejerce la administración general del programa y duraran en el cargo tres años, pudiendo ser reasignado hasta por dos veces consecutivas.

TÍTULO III. CUERPO ACADÉMICO

Artículo 9. Cuerpo Académico

El cuerpo académico del Programa estará conformado por académicos que participan como Profesores del Núcleo o como Profesores Colaboradores (cuerpo estable); y Profesores Visitantes.

Artículo 10. Requisitos generales para ser parte del cuerpo académico

Los integrantes del cuerpo académico del Programa deben contar con al menos el grado de Magister y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Demostrar desarrollo en alguna de las áreas de desarrollo del programa en coherencia con los objetivos del Programa, demostrada por proyectos concursables o consultorías técnicas, su participación activa en el medio laboral y publicaciones;
- b) Cumplir con los criterios de productividad según su categoría, basado en los estándares de calidad en postgrado definidos interna y externamente, según se detalla más adelante.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Artículo 11. Cuerpo estable

Los profesores del cuerpo estable son académicos que participan de forma permanente en una o más dimensiones del quehacer académico del Programa: docencia, investigación, gestión o vinculación, independientemente de la cantidad de tiempo que destinen a dichas actividades. Los profesores que integran el cuerpo estable pertenecen a la planta académica de la Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias. No obstante, lo anterior, podrán integrarse académicos que no cumplan con las condiciones indicadas, si así lo estima pertinente el Comité Académico considerando el aporte que puedan hacer al Programa, previa autorización de la Dirección de Postgrado. Se considera deseable que los profesores estables pertenezcan a las dos más altas categorías académicas de la Universidad o a sus equivalentes en el caso de los académicos externos a ella.

Artículo 12. Profesores del cuerpo estable

De acuerdo a sus méritos profesionales y académicos, los profesores estables pueden ser nombrados como: Profesores del Núcleo o Profesores Colaboradores.

Artículo 13. Profesores del Núcleo

Son académicos habilitados para dirigir cursos y actuar como Directores de Proyectos de Habilitación de Grado.

El nombramiento como Profesor del Núcleo se basa principalmente en la productividad, desarrollo de proyectos, dedicación y aporte al Programa. Para los estándares de productividad exigidos para los miembros del Núcleo, el Programa utiliza como referencia los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) para un magíster profesional en el área de Ciencias de Ingeniería y de la Tierra. Además, se podrá considerar como Profesores del núcleo, académicos que, aunque no cumplan con los requisitos de publicaciones, su trayectoria demuestra un aporte significativo en proyectos o asistencia técnica en el ámbito ambiental nacional o internacional.

Artículo 14. Profesores Colaboradores

Son académicos habilitados para dictar cursos optativos, colaborar en cursos mínimos, y apoyar la ejecución de Proyectos de Habilitación de Grado en calidad de co-Director o informantes.

Los Profesores Colaboradores deben contar con una participación en proyectos relacionados con las áreas de desarrollo del Magíster en Medio Ambiente en los últimos 5 años, de modo de evidenciar la existencia de un área de desarrollo.

Artículo 15. Profesores Visitantes

Los **Profesores Visitantes** son académicos externos a la Universidad de reconocida trayectoria, que desarrollan una colaboración efectiva y de calidad en actividades regulares o extraordinarias del Programa, y son seleccionados por el Comité Académico en función de su pertinencia disciplinaria, intereses y disponibilidad.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Los Profesores Visitantes y las actividades a desarrollar son propuestos por el Comité Académico o por profesores del cuerpo estable, y deben presentar un área de desarrollo reconocida y activa. Su membresía es por un periodo de 3 años, pudiendo ser renovada.

Artículo 16. Excepciones en la dirección de tesis

En casos justificados y atendiendo a méritos académicos, el Comité Académico podrá autorizar que un Profesor Colaborador o un Profesor Visitante sea designado como Co-Director de un Proyecto de Habilitación de Grado, teniendo como Director del mismo a un Profesor del Núcleo. De la misma manera, el Comité Académico podrá autorizar que un académico externo al Programa pueda ser designado como co-Director de un Proyecto de Habilitación de Grado dirigido por un Profesor del Núcleo.

Artículo 17. Designación del cuerpo académico

El cuerpo académico y sus membresías son propuestas por el Comité Académico a la Dirección de Postgrado, quien las valida para la constitución de Núcleo o Profesor Colaborador. El Comité Académico evaluará cada tres años el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a cada uno de los integrantes, a fin de determinar su continuidad como miembro del cuerpo académico del Programa. La evaluación de la docencia se realizará al finalizar cada actividad curricular, mediante la aplicación de una encuesta de evaluación. Los resultados de dicha encuesta serán enviados a cada profesor, y deberán ser considerados para la mejora de la docencia, y la programación de profesores en cada asignatura en el futuro, según corresponda.

TÍTULO IV. INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Artículo 18. Postulación

Para postular al Programa, los interesados deben presentar:

- i) Copia del certificado otorgado por la institución en que cursó sus estudios, que acredite la posesión de un título profesional o de un grado de Licenciatura;
- ii) Currículum vitae en extenso;
- iii) Carta de Intención personal fundamentando su postulación dirigida al Jefe de Programa, planteando una problemática ambiental posible de desarrollar en la habilitación de grado;
- iv) En caso de ser dependiente laboralmente, deberá presentar una carta de recomendación confidencial de un superior directo.

Esta información se consolida en el Formulario de Postulación disponible en la plataforma electrónica. Las situaciones especiales serán analizadas y resueltas por el Comité Académico, antes de iniciar el proceso de evaluación de los postulantes y debidamente autorizadas por la Dirección de Admisión y Registro Académico.

Las fechas de apertura y cierre de postulaciones al Programa son establecidas por el Comité Académico e informadas a la Dirección de Postgrado. La publicidad de las mismas será responsabilidad del Comité Académico según los medios de difusión institucionales y/o del Programa.



UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Artículo 19. Selección

El proceso de selección y admisión es de responsabilidad del Comité Académico. Para la selección de los postulantes, el Comité analizará los antecedentes recibidos y realizará entrevistas personales a los postulantes, y la decisión final se tomará base en la evaluación de los antecedentes curriculares, carta de intención, carta recomendación si corresponde, y entrevista.

Artículo 20. Matrícula

Los postulantes seleccionados deberán completar el proceso de matrícula en los plazos establecidos, en caso contrario perderán la condición de aceptado y deberán re postular en un nuevo periodo de admisión. Para la matrícula deberán entregar fotocopia legalizada ante notario del título profesional o del grado de Licenciatura según corresponda. En el caso de estudios realizados en el extranjero, la documentación deberá ser presentada en original y encontrarse legalizada de conformidad a la legislación vigente.

TÍTULO V. PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA

Artículo 21. Arquitectura curricular

La arquitectura curricular del Plan de Estudios, se compone de actividades curriculares mínimas o cursos mínimos y actividades curriculares complementarias o cursos optativos.

Las actividades curriculares mínimas son indispensables, permiten contextualizar los conocimientos de las ciencias ambientales, y son de carácter obligatorio.

Las actividades curriculares complementarias son aquellas que otorgan suficiencia al currículum profundizando en áreas disciplinarias o multidisciplinarias. Se orientan al trabajo e intereses del estudiante en diferentes aspectos ambientales. El mínimo de actividades curriculares o créditos mínimos que deben cursar los estudiantes se establece en el Plan de estudios. Se espera que los estudiantes cursen, al menos, cuatro actividades curriculares optativas durante el Programa.

Artículo 22. Distribución de las actividades curriculares

El Plan de Estudios del Programa durante el segundo semestre, establece que, los estudiantes cursen una actividad curricular mínima y dos actividades curriculares optativas. La elección de las actividades optativas dependerá de la certificación intermedia a la que quieran optar los estudiantes. Un conjunto de actividades curriculares optativas permite obtener la certificación intermedia de Diplomado en Medio Ambiente y Procesos Químicos, y otro, obtener la certificación intermedia de Diplomado en Gestión Ambiental. En caso que el estudiante no desee optar por ninguna de las certificaciones intermedias, podrá seleccionar una actividad curricular optativa de cada grupo.

En el tercer semestre, deben cursar dos actividades curriculares optativas. La oferta de actividades curriculares optativas es distinta entre semestres, ofreciéndose como máximo tres asignaturas en cada semestre. Las actividades curriculares serán impartidas en función número de estudiantes interesados, los cuales requieren un mínimo de cinco estudiantes para ser dictada la asignatura.



TÍTULO VI. EVALUACIONES Y OTROS ASPECTOS DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 23. Escala de evaluaciones

La calificación de toda actividad sujeta a evaluación se expresa en una escala de notas de 1 a 7, y cada curso mínimo u optativo, tiene una nota mínima de aprobación igual a 4,0. Cada actividad curricular contempla las formas de evaluación y sus ponderaciones.

Artículo 24. Normas disciplinarias

Las normas generales que rigen la conducta del estudiante y definen sus derechos y deberes son las establecidas en el Reglamento General de Postgrado. Entre otros aspectos, estas normativas establecen los plazos de las actividades curriculares principales, las condiciones de suspensión de estudios y de reincorporación, las faltas o infracciones que ameritan algún tipo de sanción, y las causales que ameritan el término de la calidad de estudiante regular, así como los procedimientos que se aplican en cada caso.

Artículo 25. Causal de eliminación

El estudiante que incurre en alguna causal de eliminación y/o que se encuentra en alguna situación especial que incida en su eliminación, puede apelar o someter su caso al Comité Académico, quien evalúa la factibilidad o condiciones de su permanencia de acuerdo a las normativas institucionales indicadas anteriormente y procedimientos establecidos por la Dirección de Postgrado.

Artículo 26. Homologación y convalidación de asignaturas

La homologación y convalidación de asignaturas tendrá carácter excepcional. El estudiante podrá convalidar asignaturas de otros programas de postgrado, tanto de la Universidad como de otras casas de estudio, hasta un 20% de los créditos definidos en el Programa, excluyendo la actividad de Proyecto de Habilitación de Grado. Para ello, debe dirigir esta solicitud al Comité Académico del Programa, quien resolverá.

TÍTULO VII. TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 27. Proyecto de habilitación

En la actividad curricular denominada de Proyecto de Habilitación de Grado, el estudiante debe desarrollar un trabajo para la obtención del grado, cuyo tema puede ser propuesto por el estudiante, o por profesores del programa. Para ello, debe seleccionar un profesor como Director del Proyecto de Habilitación de Grado, de entre los académicos del Núcleo de Profesores.

La incorporación de un co-Director del Proyecto de Habilitación de Grado puede efectuarse a petición del estudiante, o cuando el Comité Académico del programa lo estime necesario en función de las características del proyecto propuesto.

En el Proyecto de Habilitación de Grado, los estudiantes deberán abordar una situación particular ambiental producto del desarrollo del país, que involucren a la sociedad, actividades industriales o eventos naturales, aplicando los conocimientos teóricos, herramientas técnicas, capacidad de síntesis y análisis para proponer soluciones técnicas, y viables. El Proyecto debe ser planificado para ser finalizado durante un semestre académico.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

Artículo 28. Presentación del proyecto y evaluación

La presentación del Proyecto de Habilitación de Grado, se realiza ante una Comisión Académica de evaluación integrada por el Jefe de Programa (o quien éste designe) como Ministro de Fe con derecho a voz, y tres académicos evaluadores: un evaluador externo al Programa, un evaluador interno, y el Director del Proyecto de Habilitación. Los académicos designados como evaluador interno o evaluador externo, pueden ser sugeridos por el Director del proyecto de habilitación, y/o designados por el Comité Académico. Los plazos y procedimientos están establecidos en el programa de la asignatura Proyecto de Habilitación de Grado, dentro del cuarto semestre.

La Comisión determina si la calidad, originalidad y relevancia del tema propuesto son adecuadas en el contexto del Proyecto en estudio y acordes al nivel académico de magíster, y califica el Proyecto como Aprobado, Aprobado con observaciones o Reprobado.

Si el Proyecto es reprobado, el estudiante podrá reformular los aspectos que corresponda bajo la supervisión del Director del Proyecto de Habilitación de Grado, y someter una versión revisada del Proyecto en un plazo máximo de diez días hábiles, para luego efectuar una segunda presentación y defensa ante la Comisión Académica de evaluación. Si el estudiante reprueba el Proyecto por segunda vez, quedará eliminado del Programa.

Los avances y presentación de informes, se rigen por lo señalado en el programa de la asignatura Proyecto de Habilitación de Grado.

La aprobación de la asignatura exige que el proyecto escrito final considere observaciones menores realizadas por el Director.

Si de manera excepcional el trabajo no se ha completado al término del cuarto semestre, el estudiante deberá elevar una solicitud al Comité Académico con una calendarización para el término de su proyecto, en la forma y plazo que establece el Reglamento General de Postgrado.

Artículo 29. Remisión al profesor informante

Una vez que el Director del Proyecto de Habilitación aprueba el informe escrito del Proyecto de Habilitación de Grado, es enviado por la Jefatura del Programa al Profesor Informante Interno y al Profesor Informante Externo quienes dentro de un plazo de 10 días hábiles deberán formular e informar las observaciones a la Jefatura del Programa. Las observaciones recibidas, serán remitidas al estudiante, quien tendrá 5 días hábiles para incluirlas y entregar el documento final a la Jefatura del Programa. Este Informe escrito final es evaluado por la Comisión Académica de evaluación, en aspectos formales y de contenido mediante una pauta de evaluación elaborada por el Comité Académico del Programa.

Artículo 30. Examen de grado

El Examen de Grado es el requisito final para aspirar al grado de Magíster, y consiste en un acto formal donde el estudiante presenta y defiende públicamente su Proyecto de Habilitación de Grado ante la Comisión Académica de evaluación, quien evalúa el



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

desempeño del estudiante en el manejo de aspectos formales y de contenido, establecidos previamente mediante una pauta de evaluación del examen oral elaborada por el Programa, en una escala de 1 a 7, siendo 5,0 la nota mínima de aprobación. La nota obtenida en la defensa está asociada a una mención de mérito expresada en una escala cualitativa.

La calificación final del Grado de Magíster en Medio Ambiente se obtendrá como la suma ponderada del promedio de las calificaciones de las actividades curriculares (60%), el informe escrito del proyecto de Habilitación de Grado (20%) y el Examen de Grado (20%)

TÍTULO VIII. DE LAS BECAS Y BENEFICIOS

Artículo 31. Beneficios generales

Los estudiantes del Magíster en Medio Ambiente podrán acceder las becas y beneficios institucionales establecidos en el Reglamento General de Postgrados para este tipo de programa y becas y beneficios internos, según se indica a continuación.

Artículo 32. Beca de Estadía Exploratoria (BEE)

Adicionalmente, los estudiantes del programa podrán acceder a la Beca de Estadía Exploratoria (BEE), cuyo objetivo es promover la vinculación de los estudiantes con instituciones que aborden el área de la gestión ambiental o el desarrollo de investigación en el área ambiental, ya sea a nivel nacional como internacional, con el objeto de favorecer la relación con profesionales o entidades relacionadas con el quehacer medioambiental.

El monto máximo asignable al estudiante seleccionado con la beca será la suma de US\$3.000.- para financiar pasajes de ida y vuelta, alimentación, transporte interno y estadía.

Para postular, el estudiante deberá estar cursando al menos el tercer semestre académico y realizar una propuesta que considere: Coherencia del plan propuesto con el Proyecto de Habilitación de Grado, actividades de difusión y estrategias de vinculación con profesionales o entidades relacionadas con el quehacer medioambiental.

La selección se realizará mediante criterios que se definirán en las bases respectivas y deberán ser conocidas por los estudiantes del Programa.

Artículo 33. Beneficio arancelario

El programa ofrece un beneficio a los profesionales y licenciados que se desempeñen en el servicio público y consiste en un 10% de descuento en el arancel anual. Este beneficio no es acumulable a otros beneficios de esta especie.

Disposiciones especiales

Artículo 34. Interpretación

Los aspectos que no estén explícitamente establecidos en este reglamento y que tampoco se encuentren resueltas en el Reglamento General de Postgrado serán definidos, clarificados o resueltos por el Comité Académico, previa autorización expresa de la Dirección de Postgrado.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO

SEGUNDO: El presente reglamento comenzará a regir a contar de esta fecha.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO TRANSITORIO: La primera facultad que ejercerá las funciones de gestión general será la Facultad de Ingeniería.

SEGUNDO TRANSITORIO: No obstante, lo dispuesto en el artículo 8, la primera designación de los académicos integrantes del Comité Académico se realizará de la siguiente manera: el académico que pertenezca a la misma facultad que el Jefe del Programa y uno de los académicos que pertenezca a la otra facultad, permanecerán dos años en sus funciones.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 12 de noviembre de 2020
MTL/uchu.



Teresa Lobos
TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General

Mónica Tapia

Firmado digitalmente
por MONICA IRMA
TAPIA LADINO
Fecha: 2020.11.12
22:58:46 -03'00'

Dra. MÓNICA TAPIA LADINO
Vicerrectora de Investigación y Postgrado